



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES  
U-ESNACIFOR**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2773-0011, 2773-0018, 2773-3992  
Fax (504) 2773-0300, 2773-0023, 2773-0698  
www.esnacifor.hn



**CONTRATO No. SG-15-2015**

**MANO DE OBRA EN LA INSTALACION DE MOTOR ELECTRICO EN EL POZO No. 2, UBICADO  
EN LA COLONIA U-ESNACIFOR**

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, Hondureño con domicilio en Siguatepeque, Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la Universidad de Ciencias Forestales (U-ESNACIFOR), nombrado por la Junta de Transición Institucional según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez (10), de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014 y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **GEOVANY ENRIQUE INTERIANO CRUZ**, mayor de edad, casado, Técnico Electricista, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-01200, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, encontrándose ambos habilitados para tal efecto, convenimos en suscribir el presente contrato el cual se registrá de acuerdo a lo que se establece en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA** realizará trabajos de mano de obra en la instalación de motor eléctrico en el pozo No. 2, ubicado en la Colonia U-ESNACIFOR, de acuerdo a las siguientes actividades: Cambiar e instalar pararrayos, cambiar e instalar cuchilla con rompe arco, cambiar e instalar estribo, cambio de cable sólido, cambio de cable para bomba sumergible, instalación de bomba e introducir tubería de 12 lances de 2 pulgadas por 20 pie de largo, cambio e instalación de lámpara para bomba, lijar y pintar con anticorrosivo los tubos que van introducidos dentro de la bomba, instalar red a polo tierra para protección de bomba. **EL CONTRATANTE** proporcionará los materiales requeridos para realizar el trabajo. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **DIEZ Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 16,000.00)**. **TERCERA: GARANTIA: EL CONTRATISTA** garantiza su trabajo por un periodo de sesenta (60) días, en los cuales se compromete a realizar cualquier reparación en el trabajo efectuado sin ningún costo para **EL CONTRATANTE**. Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATANTE** retendrá el cinco 5% del valor total del contrato equivalente a **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 800.00)**, con una vigencia de sesenta (60) días después de la fecha de recepción oficial de la obra contratada, siempre que no hubiere reclamos pendientes. **CUARTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** cancelará el 100% de la obra al **CONTRATISTA** al finalizar el trabajo respectivo, debiendo presentar con fotografías del antes y el después del trabajo realizado. **EL CONTRATISTA** preparará y presentará su solicitud de pago en base a los trabajos realizados, las que serán revisadas, aprobadas y tramitadas por el Supervisor. Se realizará el pago después de tres (3) días hábiles de haber presentado los documentos respectivos que respalden dicho trabajo en el Departamento Administrativo. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos el **20 de julio de 2015** y finalizarlos el **31 de julio de 2015**. **SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** forman parte del presente

للبنطوة منسق



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES  
U-ESNACIFOR**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2773-0011, 2773-0018, 2773-3992  
Fax (504) 2773-0300, 2773-0023, 2773-0698  
www.esnacifor.hn



contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos:

1) La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES** a) Este contrato deberá ser ejecutado de acuerdo a las leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la ley de Contratación del Estado. b) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignoraré, cederá, sub contratará o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier documento del mismo, así como derechos, reclamos y otras obligaciones del Contratista derivados de este contrato, a menos que tengan el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, antes de proceder a la suscripción de un subcontrato en su totalidad. c) **EL CONTRATISTA** queda obligado a mantener en todo momento el personal obrero y con la calidad que se requiere para garantizar la ejecución de los trabajos. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATANTE** supervisará la ejecución de estos trabajos por medio de Unidad de Obras Civiles con la persona que la Jefatura designe. **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga por este acto a prestar toda la cooperación y atender las recomendaciones para la correcta ejecución de los trabajos contratados. **NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Previa notificación por parte del contratista en la que se expresa que los trabajos contratados están substancialmente terminados, la Unidad de Obras Civiles, levantará en su oportunidad el Acta de Recepción final; si encontrare defectos en los trabajos ejecutados, la recepción no se llevará a cabo, señalándose al contratista un plazo para que sean subsanados tales defectos. **DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** se procurara resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario se hará conforme al ordenamiento jurídico aplicable. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa ó judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** o sub Contratista. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATANTE**, puede en cualquier momento, dar por terminado los trabajos objeto de éste contrato total o parcialmente, mediante notificación escrita a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de dicha terminación. b) Si **EL CONTRATISTA** incurre en el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las cláusulas de éste Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Siguatepeque, 17 de julio de 2015.

  
Ph.D EMILIO GABRIEL ESBELH  
RECTOR U-ESNACIFOR



  
GEOVANY ENRIQUE INTERIANO CRUZ  
CONTRATISTA